

11º período de sesiones
Ginebra, 2 a 12 de agosto de 2005
Tema 8 del programa
Minas distintas de las minas antipersonal (MDMA)

Grupo de Trabajo sobre las minas distintas de
las minas antipersonal (MDMA)

SOLUCIÓN DE CONJUNTO A LA CUESTIÓN DE LAS MDMA

Preparado por la República Popular China

INTRODUCCIÓN

1. Con una actitud constructiva para abordar apropiadamente los problemas humanitarios causados por las minas distintas de las minas antipersonal (MDMA) y de acuerdo con el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, este año China propone una solución de conjunto a la cuestión de las MDMA.
2. China estima que las MDMA no causan directamente pérdidas civiles, ya que no están diseñadas contra el personal. Sin embargo, pueden entorpecer o dañar los vehículos de las misiones humanitarias, lo cual puede causar indirectamente repercusiones humanitarias. No obstante, de acuerdo con la estadística, los problemas humanitarios causados por las MDMA no son de modo alguno comparables a los que causan las minas terrestres antipersonal. Por consiguiente, las soluciones a las minas distintas de las minas antipersonal y las minas terrestres antipersonal deben ser diferentes. Al mismo tiempo, las MDMA todavía tienen una importante utilidad militar como armas legítimas y efectivas para la defensa.

3. Por tanto, al ocuparse de la cuestión de las MDMA hay que encontrar un equilibrio apropiado entre las preocupaciones humanitarias y las necesidades militares y de seguridad de diversos países, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diferencia entre los países en lo que respecta a la capacidad económica y tecnológica. Las soluciones deben ser pragmáticas, factibles y aceptables para todas las partes involucradas, a fin de garantizar su universalidad.
4. En el Protocolo enmendado II de la Convención se han considerado plenamente los factores mencionados y se han adoptado disposiciones apropiadas, racionales y eficaces sobre las MDMA (se hace referencia a los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Protocolo II). Si el Protocolo enmendado II fuera observado universal y estrictamente, la cuestión de las MDMA estaría bien tratada.
5. No obstante, teniendo en cuenta los debates en el Grupo de Expertos Gubernamentales celebrados en los últimos años y las posiciones de todas las partes involucradas, y para demostrar una vez más su flexibilidad y actitud constructiva, China presenta una solución de conjunto a la cuestión de las MDMA, que tiene por objeto proporcionar métodos ampliamente aceptables que se pueden ocupar de forma eficaz de las preocupaciones humanitarias causadas por las MDMA.
6. China, al igual que muchos países, estima que las preocupaciones humanitarias causadas por las MDMA se pueden abordar por diversos medios y no un procedimiento único.
7. Con este espíritu, China ha incluido en su solución de conjunto medidas concretas de prohibición o restricción que están estrechamente relacionadas con los aspectos humanitarios y gozan de mayor comprensión común entre los países, tales como las transferencias, la adquisición y el uso de las MDMA por agentes no estatales, la protección del personal civil, la cooperación y la asistencia internacionales, etc. Las preocupaciones humanitarias causadas por las MDMA en gran medida serán tratadas de forma eficaz siempre y cuando las medidas propuestas se apliquen de buena fe.
8. Para cuestiones tales como las espoletas sensibles en que la mayoría de los países apoya el planteamiento de las Prácticas óptimas, las decisiones deberían dejarse a discreción de los países de acuerdo con sus situaciones nacionales concretas.

9. Para las cuestiones altamente controvertidas tales como la detectabilidad, la autodestrucción, la autoneutralización y la autodesactivación, los países pueden utilizar su propia discreción para adoptar una solución de acuerdo con sus situaciones nacionales concretas. En cuanto a la cuestión de los dispositivos antimanipulación, China sostiene que no hay necesidad de formular nuevas medidas, mientras todas las partes se atengan estrictamente a las disposiciones pertinentes del Protocolo enmendado II.

10. Esta solución de conjunto ha incorporado muchos elementos de la "Propuesta de las 30 naciones", la propuesta alemana sobre las espoletas sensibles, la propuesta irlandesa sobre las MDMA sembradas fuera de zonas con el perímetro marcado, así como el documento del Coordinador. Trata de tener en cuenta las preocupaciones de todas las partes y abordar de forma eficaz los problemas humanitarios causados por las MDMA. China tiene la esperanza de que el Coordinador sobre las MDMA incorpore las propuestas contenidas en esta solución de conjunto en su documento a fin de facilitar la continuación del debate sobre la cuestión en el Grupo de Expertos Gubernamentales.

I. PROPUESTAS SOBRE LA DETECTABILIDAD DE LAS MDMA

11. Para ocuparse de la cuestión de la detectabilidad, un Estado debe adoptar al menos una de las siguientes medidas:

- i) Tratar de desarrollar tecnología y equipo avanzados para la detección de minas (como, por ejemplo, detectores de minas no metálicos y detectores que adoptan el principio de la termovisión infrarroja o el coeficiente dieléctrico del suelo) para mejorar la eficiencia de la detección de las MDMA por diversos medios y maneras.
- ii) Prohibir el uso de MDMA que no son detectables por medio de los equipos de detección de minas comúnmente disponibles. Una MDMA detectable es una mina que debería, después de su emplazamiento, incorporar en su construcción un material o dispositivo que permita su detección por medio de equipo técnico de detección de minas que está fácilmente disponible y que dé una señal de respuesta equivalente a una señal de 8 gr o más de hierro en una sola masa homogénea, enterrada a 5 cm bajo tierra.

Explicación

12. China no está en condiciones de apoyar la propuesta de resolver la cuestión de detectabilidad añadiendo 8 gr de metal a las MDMA. En primer lugar, el ocultamiento de las MDMA, como arma defensiva importante, tiene gran significado militar. En segundo lugar, la tecnología de detección metálica de minas es un método primitivo y no es más que una de las muchas tecnologías para la detección de minas. En cuanto a la remoción humanitaria de minas después de una guerra, la cantidad de material metálico en las MDMA tiene pocos efectos sustantivos en la reducción de la dificultad de las operaciones de remoción de minas. En tercer lugar, en comparación con las minas antipersonal, las MDMA tienen un tamaño mayor y son más fáciles de encontrar. Por consiguiente, las medidas destinadas a las MDMA deben ser distintas de las de las minas antipersonal.

13. Por las razones mencionadas, China está a favor de la mejora de la eficiencia de las medidas de remoción humanitaria de minas por medio del desarrollo de equipos y tecnología avanzados de remoción de minas en lugar de la modificación de las MDMA. No obstante, en vista de las opiniones diferentes de algunos países, China está dispuesta a dar muestras de flexibilidad y no se opondrá a la práctica de los países involucrados de incorporar metal en las MDMA.

II. PROPUESTAS SOBRE AUTODESTRUCCIÓN, AUTONEUTRALIZACIÓN Y AUTODESACTIVACIÓN

14. Para ocuparse de la cuestión de la autodestrucción, la autoneutralización y la autodesactivación, un Estado debe adoptar al menos una de las siguientes medidas:

- i) Todas las MDMA lanzadas a distancia deberán estar provistas de un mecanismo de autodestrucción o autoneutralización con un dispositivo de autodesactivación;
- ii) Todas las MDMA que se encuentren fuera de una zona con el perímetro marcado que esté documentada, vigilada por personal militar u otro personal autorizado, protegida por cercas u otros medios, a fin de garantizar la exclusión efectiva de civiles de la zona, deberán llevar incorporado un mecanismo de autodestrucción o autoneutralización con un dispositivo de autodesactivación;

- iii) Debe prohibirse el uso de las MDMA lanzadas a distancia fuera del territorio nacional sin mecanismos de autodestrucción o autoneutralización con un dispositivo de autodesactivación.

Explicación

15. Como se refleja en los debates que se han celebrado en el Grupo de Expertos Gubernamentales durante los últimos años, hay tres categorías de propuestas sobre la restricción del uso de las MDMA.
 16. En primer lugar, restricciones sobre la zona de emplazamiento. Como arma defensiva, las MDMA deben utilizarse principalmente por los países dentro de su territorio contra una invasión extranjera. Debido a las distintas doctrinas defensivas, las fuerzas armadas de algunos países a veces pueden tener la necesidad de utilizar MDMA persistentes lanzadas a distancia. Por tanto, China propone la prohibición del uso de las MDMA sin mecanismos de autodestrucción o autoneutralización con un dispositivo de autodesactivación fuera del territorio nacional de un Estado. No obstante, el uso de estas MDMA dentro del propio territorio de un Estado no debe estar sujeto a esta prohibición.
 17. En segundo lugar, la prohibición del uso de MDMA persistentes situadas fuera de la zona marcada por un perímetro. Esta propuesta es hasta cierto punto razonable. Sin embargo, su alcance, que abarca todas las MDMA independientemente de que estén lanzadas a distancia o emplazadas manualmente, es demasiado amplio para ser factible.
 18. En tercer lugar, todas las MDMA lanzadas a distancia deben tener un mecanismo de autodestrucción o autoneutralización con un dispositivo de autodesactivación.
 19. Las soluciones mencionadas, aunque distintas en su forma, tienen el mismo objetivo de abordar los problemas humanitarios causados por las MDMA. La solución de conjunto de China ha incorporado estas tres. Corresponde a cada Estado adoptar al menos una de las medidas de acuerdo con su situación nacional. Dado el desfase del desarrollo tecnológico de los diversos Estados, no deben establecer parámetros técnicos concretos y universales respecto de la autodestrucción o autoneutralización con un dispositivo de autodesactivación de las MDMA.

III. PROPUESTAS SOBRE RESTRICCIONES DEL USO IRRESPONSABLE DE LAS MDMA

20. Los Estados tomarán todas las medidas apropiadas para prevenir el acceso o el uso de las MDMA por particulares, grupos de personas o entidades que no estén bajo la autoridad legítima de un Estado, entre otras:

- i) Documentación, marcado y rastreo de las MDMA de acuerdo con la legislación nacional, y establecimiento de sistemas adecuados de documentación en lo que respecta al marcado y rastreo de las MDMA a escala nacional;
- ii) Fortalecimiento de las medidas de control de las exportaciones;
- iii) Legislación nacional para tipificar como delito la transferencia no autorizada de las MDMA a particulares, grupos de personas o entidades que no actúen bajo la autoridad legítima de un Estado;
- iv) La penalización de la fabricación, el tráfico, la tenencia y el uso no autorizados de MDMA por particulares, grupos de personas o entidades que no actúen bajo la autoridad legítima de un Estado, o de la transferencia de MDMA a esos particulares, grupos de personas o entidades; otras medidas legislativas y de otra índole adecuadas, incluido el establecimiento de un régimen adecuado de enjuiciamiento o extradición;
- v) Una mayor cooperación entre los Estados para el intercambio de información sobre el tráfico y el uso de MDMA por particulares, grupos de personas o entidades que no actúen bajo la autoridad legítima de un Estado.

21. Todos los campos de minas tras su emplazamiento deben ser registrados, y deben ser supervisados y protegidos por personal militar antes del conflicto a fin de impedir el acceso de civiles y vehículos y personal de misiones humanitarias.

Explicación

22. Es un hecho que los problemas humanitarios causados por las MDMA se derivan principalmente de dos tipos de uso irresponsable de estas minas: en primer lugar, el uso de MDMA por agentes no estatales; y en segundo lugar, la falta de registro y supervisión de los campos de minas. Por consiguiente, es necesario restringir estrictamente el uso de MDMA en los aspectos mencionados para una solución de los problemas humanitarios causados por las MDMA.

23. En cuanto a las restricciones al uso de las MDMA por los agentes no estatales, las propuestas pertinentes en el documento del Coordinador de marzo de 2005 son generalmente aceptables para todas las partes. Por consiguiente, China básicamente ha adoptado esas propuestas en su solución de conjunto. Teniendo en cuenta que los Estados son responsables por la documentación, el marcado y el rastreo de las MDMA de acuerdo con sus situaciones nacionales, en la propuesta de China se ha hecho una enmienda al apartado a) del párrafo 31 del documento del Coordinador. Además, China propone que los Estados adopten legislación penal para penalizar las actividades de transferencia, fabricación, tráfico, posesión y uso de MDMA por agentes no estatales.

24. En cuanto a la documentación y la supervisión de los campos de minas, China en general apoya las propuestas pertinentes contenidas en el documento del Coordinador que están desarrolladas sobre la base de la propuesta irlandesa. China estima que en el período anterior a la guerra los campos de minas deben supervisarse y vigilarse de forma eficaz, pero no necesitan marcado o vallado; no obstante, en el período posterior a la guerra los campos de minas deben marcarse y cercarse inmediatamente.

IV. PROPUESTAS SOBRE TRANSFERENCIA DE MDMA

25. Debe prohibirse la transferencia de MDMA a los Estados que no han aceptado las disposiciones y restricciones que se proponen en el presente documento.

26. Debe prohibirse la transferencia de MDMA que no responden a los requisitos de detectabilidad, excepto para su destrucción o el perfeccionamiento o la capacitación en materia de técnicas de detección, remoción o destrucción de minas.

27. Debe prohibirse la transferencia de las MDMA lanzadas a distancia sin dispositivos de autodestrucción, autoneutralización o autodesactivación, salvo para su destrucción o el perfeccionamiento o la capacitación en materia de técnicas de detección, remoción o destrucción de minas.

28. Debe prohibirse la transferencia de MDMA a cualquier receptor distinto de un Estado o un organismo estatal autorizado para recibir tales transferencias. El Estado receptor debe expedir un "certificado de uso".

Explicación

29. China siempre ha apoyado el control apropiado de las transferencias de las MDMA y sostiene que deben aplicarse plena y escrupulosamente las disposiciones pertinentes del Protocolo enmendado II. China ha presentado muchas propuestas constructivas a este respecto.

30. China no está en situación de aceptar las medidas pertinentes propuestas por las "30 naciones" sobre la detectabilidad, la autodestrucción, la autoneutralización y la autodesactivación. No obstante, para demostrar su sinceridad en el tratamiento de la cuestión de las MDMA, China está dispuesta a aceptar esas propuestas como condiciones para la prohibición de las transferencias. La solución de conjunto ha enmendado las disposiciones pertinentes en el actual documento del Coordinador, teniendo en cuenta la posición de China sobre la cuestión de detectabilidad, autodestrucción, autoneutralización y autodesactivación.

V. PROPUESTAS SOBRE LA REMOCIÓN DE MINAS POSTERIOR A LOS CONFLICTOS

31. Todos los campos de MDMA deben estar marcados y cercados lo antes posible después del conflicto para garantizar la exclusión eficaz de los civiles y del personal y los vehículos humanitarios de la zona. Todos los campos de MDMA emplazados durante el conflicto deben limpiarse lo antes posible después de la cesación del conflicto.

32. Todos los campos de MDMA emplazados por un Estado fuera de su propio territorio durante el conflicto deben cercarse y marcarse inmediatamente por el Estado una vez terminado el conflicto. La documentación sobre estos campos de MDMA debe proporcionarse al Estado

donde están situados los campos de minas, así como a las organizaciones humanitarias internacionales pertinentes.

33. El Estado que haya emplazado los campos de MDMA fuera de su propio territorio y el Estado que ha fabricado las minas emplazadas tienen la obligación de ayudar al Estado donde están situadas estas MDMA en la remoción de las minas lo antes posible después del cese del conflicto.

Explicación

34. El fortalecimiento de las medidas de remoción de minas posterior al conflicto es la forma definitiva y más eficaz de ocuparse de los problemas humanitarios causados por las MDMA. Las bajas entre el personal civil y humanitario causadas por las MDMA principalmente se producen en el período posterior al conflicto. Por consiguiente, para evitar las bajas accidentales causadas por las MDMA entre los civiles y el personal humanitario y para disminuir, en la mayor medida posible, los obstáculos causados por las minas para el desarrollo económico y los esfuerzos humanitarios, es fundamental eliminar escrupulosamente las MDMA lo antes posible en el período posterior al conflicto. Hasta la remoción completa de los campos de MDMA, como medida temporal estos campos de minas deben marcarse y cercarse de forma inmediata y eficaz una vez terminado el conflicto.

35. Marcar y cercar los campos de MDMA durante el conflicto no sólo es difícil desde el punto de vista práctico, sino también va en contra de los requisitos militares básicos de los campos de minas, ya que reduciría en gran medida el efecto de obstáculo, así como la capacidad de supervivencia de los campos de MDMA en el campo de batalla.

36. China estima que la mayor dificultad en las operaciones de remoción de minas posteriores al conflicto es la remoción de los campos de MDMA emplazados por un Estado en territorio extranjero, ya que en la mayoría de los casos el Estado extranjero donde están situados los campos de minas tiene pocos conocimientos sobre la función de las MDMA emplazadas, así como del método más eficaz para eliminarlas. Por consiguiente, el Estado que ha emplazado las minas proporcionará la documentación sobre los campos de MDMA al Estado donde los campos de minas están emplazados, así como a las organizaciones humanitarias internacionales pertinentes a tiempo para evitar posibles consecuencias humanitarias.

VI. PROPUESTAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS CIVILES, ADVERTENCIAS Y EDUCACIÓN SOBRE EL PELIGRO DE LAS MINAS

37. Es preciso adoptar todas las medidas factibles para proteger a la población civil, a las personas civiles y a los objetos civiles de los peligros que plantean las MDMA.

38. Es preciso adoptar en la medida de lo posible disposiciones adecuadas con el objeto de establecer un sistema efectivo y eficiente de advertencias a los civiles y educación sobre el peligro de las minas en relación con el peligro que suponen las MDMA.

Explicación

39. Todas las partes por lo general han aceptado las propuestas pertinentes contenidas en el documento del Coordinador de marzo de 2005. China ha incorporado esas propuestas en su solución de conjunto.

VII. PROPUESTA SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES

40. Se establecerá un mejor sistema de cooperación y asistencia en los planos local, regional e internacional para asistir a los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de las MDMA. Debería comprender lo siguiente:

- i) Asistencia técnica y financiera, incluido el intercambio de experiencia, tecnología e información para facilitar la aplicación de las modificaciones necesarias a fin de mejorar la fiabilidad de las MDMA existentes y futuras y reducir al mínimo sus riesgos humanitarios;
- ii) Cooperación y asistencia técnica, material y humana para la limpieza, remoción o destrucción rápida y efectiva de las MDMA;
- iii) Presentación oportuna de información geográfica y técnica sobre las MDMA a las misiones humanitarias pertinentes y a la base de datos del sistema de las Naciones Unidas sobre medidas en relación con las minas;

- iv) Cooperación y asistencia para educar a la población civil sobre los peligros;
- v) Cooperación y asistencia para la atención y la rehabilitación de las víctimas de las MDMA y su reintegración social y económica;
- vi) Cooperación y asistencia para la aplicación jurídica de las reglamentaciones y restricciones relativas a las MDMA.

41. Considerar la posibilidad de establecer un registro, que contenga una lista de todos los Estados e instituciones que puedan facilitar equipo y metodología para contribuir a la aplicación de las reglamentaciones y restricciones relativas a las MDMA, así como una lista de los Estados necesitados de dicha asistencia y cooperación.

Explicación

42. Todas las partes por lo general han aceptado las propuestas pertinentes contenidas en el documento del Coordinador de marzo de 2005. China ha incorporado el contenido principal de las propuestas en la solución de conjunto.

43. La propuesta china no trata de la cuestión de la destrucción de reservas. Por consiguiente, se ha suprimido la propuesta correspondiente en el apartado b) del párrafo 32 del documento del Coordinador sobre la destrucción de las reservas de MDMA.

VIII. PRÁCTICAS ÓPTIMAS EN EL DISEÑO DE LAS ESPOLETAS Y LOS SENSORES DE LAS MDMA

44. Determinar las categorías básicas de espoletas y adoptar Prácticas óptimas en cuanto a los mecanismos de espoleta que aumenten la capacidad discriminadora de las MDMA e impidan su activación por la presencia, proximidad o contacto de una persona.

45. Que todas las MDMA estén provistas, en la medida de lo posible, de una tecnología de espoletas de sensores múltiples para reducir la posibilidad de una activación por inadvertencia o accidental. Si una espoleta o sensor únicos cumplen los requisitos de seguridad de las Prácticas óptimas mencionadas en el párrafo anterior, la incorporación de espoletas de sensores múltiples será discrecional.

46. La influencia de factores ambientales -en particular i) el tiempo y el clima así como ii) el almacenamiento, la manipulación y otras condiciones externas- deberá tenerse en cuenta al seleccionar los tipos de espoletas y al determinar la sensibilidad de éstas.

47. En las consideraciones y propuestas relativas a las medidas técnicas deberán tenerse en cuenta los factores operacionales y de adquisición, así como la vida útil; deberán tenerse presentes las cuestiones humanitarias claramente identificadas.

48. Sobre la base de la información y de los datos proporcionados por los Estados Partes, se consideran pertinentes las siguientes espoletas y los siguientes sensores de amplia disponibilidad: los alambres de tracción; los alambres de trampa; los brazos de rodillo; los cables de fibra óptica; las espoletas basculantes; los sensores acústicos; los sensores de alambre de frotación; los sensores de presión; los sensores infrarrojos; los sensores magnéticos; y los sensores sísmicos/sensores de vibración.

49. Los sensores de amplia disponibilidad mencionados se graduarán según las categorías siguientes:

Categoría Uno. Sistemas de espoletas que no pueden diseñarse de modo que no sean excesivamente sensibles.

i) Los alambres de tracción y los alambres trampa no parecen ser un método recomendado de detonación, puesto que no es posible diseñarlos de tal manera que una persona no pueda, dentro de lo razonable, activar la mina.

ii) Las espoletas basculantes no parecen ser un método recomendado de detonación, si no es posible diseñarlas de tal manera que una persona no pueda, dentro de lo razonable, activar la mina.

Categoría Dos. Sistemas de espoletas que pueden diseñarse de modo que no sean excesivamente sensibles, pero que convendría usar junto con otros sensores, es decir, los sensores acústicos, los sensores infrarrojos y los sensores sísmicos/sensores de vibración.

- i) Las espoletas activadas acústicamente usan sensores electrónicos para reaccionar a la presión acústica y reconocer la firma acústica. Es preferible su uso junto con otros sensores.
- ii) Las espoletas activadas por rayos infrarrojos deben diseñarse de modo que no sean activadas en presencia de una persona. El sensor debería poder establecer una correspondencia entre las firmas de calor detectadas y el objetivo previsto junto con otros sensores.
- iii) Los sensores sísmicos/sensores de vibración no pueden por ahora ubicar a sus objetivos con precisión; en consecuencia, parece indispensable su uso junto con otros sensores. El sensor debe ser capaz de hacer corresponder una firma sísmica con el objetivo previsto.

Categoría Tres. Sistemas de espoletas que pueden diseñarse de modo que no sean excesivamente sensibles y que puedan diseñarse para que funcionen satisfactoriamente de manera independiente, es decir, los cables de fibra óptica, los sensores magnéticos, los sensores de presión, los brazos de rodillo y los sensores de alambre de frotación.

- i) La presión necesaria para interrumpir la señal de la fibra óptica debe corresponder al objetivo previsto.
- ii) Para realzar su utilidad militar, las minas activadas magnéticamente deben ser capaces de hacer corresponder la firma magnética al objetivo previsto.
- iii) Los sensores de presión, de ser posible, deben diseñarse para una presión mínima adecuada al objetivo previsto. La presión debería ejercerse de preferencia sobre una superficie más grande (equivalente a la de un vehículo) y no en un solo punto.
- iv) El número de vueltas necesario para iniciar la espoleta del brazo del rodillo debería corresponder al objetivo previsto.
- v) El sensor de alambre de frotación debería diseñarse para objetivos concretos, optimizando el tiempo de frotación, la frecuencia y la amplitud necesarios para iniciarlo ante el objetivo previsto.

Explicación

50. China apoya el establecimiento de categorías de las espoletas sensibles y la adopción de las prácticas óptimas que ha de llevarse a cabo con carácter voluntario. Por lo general, las partes involucradas ahora se están acercando al consenso sobre esta cuestión, aunque todavía hay divergencias sobre algunas cuestiones concretas. Esta solución de conjunto propuesta por China ha incorporado el contenido principal del documento de trabajo de Alemania y del documento del Coordinador, con las siguientes enmiendas:

- i) Los factores que influyen en la sensibilidad de las espoletas son complejos. Resulta técnicamente difícil y prácticamente imposible formular parámetros técnicos concretos a este respecto. Por consiguiente, China propone la sustitución de esos parámetros técnicos en las Prácticas óptimas por estipulaciones en un lenguaje descriptivo.
- ii) La tecnología de detonación de sensores múltiples es compleja y costosa, lo cual por el momento está más allá de la capacidad de los países en desarrollo. China no está a favor de adoptar esta tecnología como un requisito obligatorio. China puede aceptar la adopción de las Prácticas óptimas en esta cuestión con carácter voluntario según se propone en el documento del Coordinador.
- iii) China no está a favor de la prohibición de la utilización de MDMA con detonadores de espoletas basculantes. Las espoletas basculantes están expuestas sobre el suelo y se identifican con facilidad. Estas MDMA no constituirán un peligro para las personas. Teniendo en cuenta las opiniones de otras partes sobre esta cuestión, China está dispuesta a mostrar flexibilidad haciendo algunas enmiendas a las disposiciones sobre la primera categoría de espoletas sensibles en el documento del Coordinador es decir, "las espoletas basculantes no parecen ser un método recomendado de detonación, si no se pueden diseñar de tal manera que una persona no pueda, dentro de lo razonable, activar la mina".

IX. DISPOSITIVOS ANTIMANIPULACIÓN PARA MDMA

51. No hay necesidad de formular nuevas estipulaciones sobre los dispositivos antimanipulación para MDMA. Deben aplicarse estrictamente las disposiciones pertinentes del Protocolo enmendado II.

Explicación

52. Las MDMA con dispositivos antimanipulación son armas defensivas permisibles de acuerdo con el derecho internacional humanitario.

53. Hay disposiciones detalladas en el Protocolo enmendado II sobre la definición y el uso de los dispositivos antimanipulación, que prohíben la utilización de una mina autodesactivadora con un dispositivo antimanipulación que está diseñado de tal forma que el dispositivo puede funcionar después de que la mina haya dejado de funcionar. Esto es suficiente para ocuparse de los problemas humanitarios causados por los dispositivos antimanipulación, y los Estados Partes deben aplicar estrictamente esta disposición.

54. Los dispositivos antimanipulación tienen utilidad militar, como, por ejemplo, obstaculizar el movimiento libre del enemigo, garantizar la capacidad operacional de las fuerzas armadas e impedir que las minas sean extraídas o utilizadas por terroristas y otros agentes no estatales. Imponer nuevas restricciones sobre los dispositivos antimanipulación socavaría su utilidad militar. Además, las nuevas medidas restrictivas solamente aumentarían las oportunidades de que los terroristas y los agentes no estatales obtuvieran MDMA, en lugar de resolver de forma eficaz los problemas humanitarios.
